

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01182

Reconócese al abogado Alejandro Barrera Plazas como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

Advierte el juzgado que no se aportaron títulos ejecutivos que legitimen a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, toda vez que los documentos aportados no reúnen las exigencias legales para los fines de los artículos 422 del C.G.P. y 420 del C. de Co.

En efecto, los escritos figuran a cargo de Distribuidora Miley S.A.S. en tanto que se demanda a Distribuidora S Miley S.A.S., sin que se haya acreditado la modificación de la razón social y, además, la factura No. 3485 carece de la fecha de recibo (arts. 773 y 774 C. de Co.; arts. 2 y 3 Ley 1231 de 2008), por ende, no puede tener los efectos que se les endilga de títulos valores, y de título ejecutivo a cargo de la demandada, lo que impide la ejecución.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0349bdc5101cca298e9f56181f796bca4466f74ad87a552f523fec2248977265**

Documento generado en 23/09/2022 04:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>